

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006921	12/11/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 51757, Res. Ex.6648 10-12-2020	USACH(102)	1.00UN	80.00	80.00 G267
------	--	------------	--------	-------	------------

Gastos Operacionales Bancarios

Total Programa 80.00

Total Art 99999993-01 80.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA
PLATAFORMA JOVE UNLIMITED PARA
PROYECTO DE VIRTUALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 10/12/2020 - 6648

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 39, de 2019; la Resolución N.º 9515 de 2013; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el “proyecto de virtualización institucional”, el cual tiene por objeto apoyar desde dicha perspectiva la realización de labores de docencia en un marco de excelencia y que se encuentra dirigido por la Dirección de Desarrollo Institucional.

b) Que, de acuerdo al contexto aquí reseñado, la Universidad requiere la adquisición de la suscripción a la plataforma JOVE (Journal of Visualized Experiments) ilimitada, entre el día 9 de noviembre de 2020 y el 8 de noviembre de 2021, la cual cuenta a su vez con dos tipos de servicios: i) JOVE Journal, dirigido a investigadores/as, estudiantes de posgrado y de carrera avanzada que desean implementar la reproductibilidad de experimentos científicos avanzados en nuevas publicaciones académicas y ii) JOVE Science Education, que contiene videos dedicados a la enseñanza de fundamentos científicos a través de demostraciones simplificadas, que a su vez dan soporte a profesores y estudiantes inmersos en entornos de educación de Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas (CTIM).

c) Que, con esta finalidad, la Unidad de Coordinación Institucional elaboró los Términos de Referencia de fecha 17 de noviembre de 2020 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 51757, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí señalada.

d) Que, por otra parte, solicitó un presupuesto al proveedor MYJOVE CORPORATION, con domicilio en 1 Alewife Center Suit 200, Cambridge, Estado de Massachusetts (MA), Estados Unidos, quién emitió la invoice lib20-27492 indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando b), por un valor total de USD 40.000.-

e) Que, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente señala que la elección del proveedor extranjero se debe a que no existe un proveedor a nivel local que pueda prestar el servicio con las especificaciones técnicas que se necesitan, y JOVE Unlimited permite fortalecer la labor docente en pre y postgrado en el marco de la educación a distancia obligada por las circunstancias de la Pandemia de COVID-19 y también, se encuentra enmarcado en los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

f) Que, el artículo 10 N.º 5 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate “*de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*”.

g) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendido en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad

de trato directo cuando “*se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*”.

h) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, cabe señalar lo expuesto por la unidad requirente en los Términos de Referencia, además de lo indicado por el proveedor en su propuesta comercial, en cuanto a que el servicio se prestará a través de la activación en los servidores de JOVE, y desde allí se proveerá el acceso web a los usuarios designados por la Universidad.

i) Que, en consecuencia, y dado lo anteriormente señalado, se puede concluir que el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera, y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se adquiere es una suscripción para el acceso a los servidores de dicha persona jurídica, cuya sede se encuentra en Estados Unidos, siendo un servicio que se prestará desde dicho país, remotamente, para su uso a través de la plataforma por parte de los usuarios que determine la Universidad, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa del proveedor ya indicado.

j) Que, en relación con la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

k) Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha reseñado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución de diversas actividades de docencia y extensión realizadas por la Universidad de Santiago, que vienen a complementar las actividades que originalmente debían realizarse de manera presencial, y que no han podido ser llevadas a cabo debido al contexto de emergencia sanitaria imperante en nuestro país.

l) Que, por otra parte, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes para las cuales se requiere contratar la suscripción a la plataforma JOVE, lo que queda suficientemente acreditado a través de lo sostenido por la Unidad de Coordinación Institucional en los Términos de Referencia citados, en cuanto a la ausencia de proveedores locales que otorguen el servicio en exactamente las mismas condiciones que se requieren para la correcta ejecución de las actividades docentes y de extensión, lo cual también fluye de la carta de noviembre de 2020, emitida por MYJOVE CORPORATION, con sede en Estados Unidos, en la que señala ser el proveedor exclusivo de la suscripción al Journal of Visualized Experiments y que a su vez, son vendidos por dicho proveedor.

m) Que, así las cosas, corresponde autorizar la contratación directa del proveedor MYJOVE CORPORATION., con sede en Estados Unidos, para la suscripción a la plataforma JOVE en su versión ilimitada, de acuerdo con los términos ofrecidos por ellos en la propuesta comercial y técnica citada en los considerandos b) y d).

n) Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N.º 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros “*en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información*”.

o) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

p) Que, por razones de buen servicio, y a fin de no interrumpir la continuidad de las labores docentes, además de autorizar la presente contratación, se debe regularizar la situación de hecho originada a partir del inicio de la prestación del servicio por parte del proveedor ya individualizado, esto es, el 09 de noviembre de 2020.

q) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia citados a lo largo de la presente resolución serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, atendidos

los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3, de la Ley N.º 18.575 y 9, de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE** la contratación directa de MYJOVE CORPORATION, con domicilio en 1 Alewife Center Suit 200, Cambridge, Estado de Massachusetts (MA), Estados Unidos, quién emitió la invoice lib20-27492 indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando b), por un valor total de USD 40.000.-

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 40.000.- al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1380, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1380, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT/MOV/JLG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Dirección de Desarrollo Institucional
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Gestión de Proyectos
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- Solicitud N.º 51.757